

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

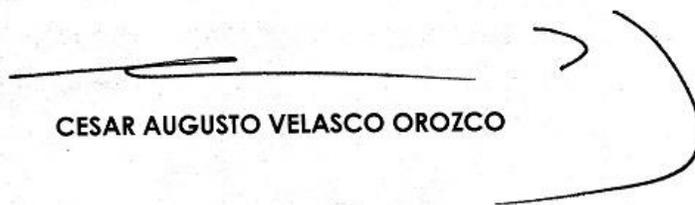
AUTO INTERLOCUTORIO No. 419

ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 09 de febrero de 2021, mediante la cual MODIFICO, ADICIONO y CONFIRMO la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 10 de diciembre de 2019 y que condenó a la parte demandada a pagar unas sumas de dinero a la parte demandante y en costas.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$414.058 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

A favor de la **demandante:**

Agencias en derecho

De primera instancia: \$414.058 \$414.058

Agencias en derecho

De segunda instancia: \$ 0,00 \$414.058

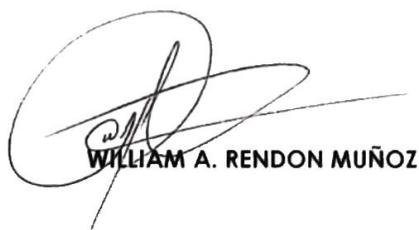
SUBTOTAL: \$414.058

TOTAL: \$414.058

SON: CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$414.058) M/CTE.

17 de junio de 2021.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

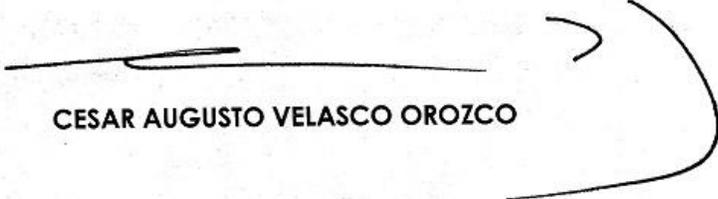
AUTO INTERLOCUTORIO No. 420

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO